



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 791/19

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

E D I C T O

MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 50/2019 de este Juzgado, seguida a instancia de CRISTINA VERGARA HERNÁNDEZ contra ROFEAL HOSTELERÍA ABULENSE S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En ÁVILA, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de CRISTINA VERGARA HERNÁNDEZ, frente a ROFEAL HOSTELERÍA ABULENSE S.L., parte ejecutada, por //3.280.- euros de principal, y //525.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la parte ejecutada, como dispone el art 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y 4.º de esta resolución.

Contra este auto **cabe recurso de reposición**, en este juzgado, en los **3 DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución**, aduciendo pago o cumplimiento justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de la S. Social depositará //25.- euros, para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones del JUZGADO en el SANTANDER, n.º 0293-0000-64-0050-19 indicando en el concepto: "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace por transferencia incluirá tras la cuenta, separado por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta especificará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, el Ministerio Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN. En ÁVILA, a veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

Quedan pendientes de satisfacer en la presente ETJ. //3.280.- euros de principal y //525.- euros de intereses y costas, y de conformidad con el art. 276.1 de la LJS, **acuerdo** dar audiencia al FOGASA para que en **el plazo máximo de quince días**, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que según el art. 53.2 LJS, en el primer escrito o comparecencia en el juzgado, las partes, interesados o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados **surtirán efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **tenerlos actualizados**. Comunicará los cambios de número de tfo, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo usados como medios de comunicación con el Tribunal.

IMPUGNACIÓN: Por recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en los **3 DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a ROFEAL HOSTELERÍA ABULENSE S.L., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios del juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.